

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.44 Ant.14), secuestrado (fl.78) y avaluado (fl.1352/353), El cual cuenta con liquidación del crédito (Fl. 368) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2007 00720 00

AUTO No. 7083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante auto 6263 del 23 de agosto de 2.017 (fl. 161) (se corrió traslado del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 159/160 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., se declara en **FIRME** el **AVALÚO** correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-342074** por la suma de **\$29.104.500.00** m/cte, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En cuanto, a la petición de señalar fecha de remate la misma se **DENIEGA**, en razón que una vez realizado el control de legalidad el inmueble objeto del proceso recae una **HIPOTECA** de **CONSTRUCTURA NORMANDIA S.A.**, a **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, anotación 3, de fecha 15-08-1990 "**HIPOTECA ESTE Y OTROS**" de la **ESCRITURA 3383** del 15-08-1990 de la **NOTARIA OCTAVA (8) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI** y un **EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARAMENTO ADMININSTRATIVOS DE HACIENDA MUNICIPAL TESORERIA GENERAL** anotación 12, de fecha 09-11-2006.

3.- En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la notificación **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con la M.I 370-342074., con el fin de que haga valer sus derechos dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente proveído.(Art. 462, 291 y 292 del C.G.P.), de acuerdo a la "**HIPOTECA ESTE Y OTROS**", anotación 3, de fecha 15-08-1990, **ESCRITURA 3383 DEL 15-08-1990** de la **NOTARIA OCTAVA (8) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI**, de **CONSTRUCTURA NORMANDIA S.A.**, a **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**,

4.- **REQUIERASE** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARAMENTO ADMININSTRATIVOS DE HACIENDA MUNICIPAL TESORERIA GENERAL**, a fin de que de manera **INMEDIATA** se sirva informar a este Despacho judicial el valor actual del crédito que se cobra dentro del proceso por cobro coactivo que se lleva contra la aquí demanda **MARIA EMILIA CAMACHOG DE CAICEDO** por parte de dicha entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 839-1 del E.T en armonía 465 del C.G.P., de conformidad con la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-342074** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por secretaría librese y remítase el oficio de rigor.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>168</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	25 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.65 Ant.15), secuestrado (fl.118/120) y avaluado (fl.1352/353), El cual cuenta con liquidación del crédito (Fl. 368) Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2004 00353 00

AUTO No. 7082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 363 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que liquida los intereses moratorios desde el 28/04/2014 lo cual es contrario a lo ordenado en el literal b.- del auto mandamiento de pago de fecha 14 de mayo de 2.004 (Fl.46). y los valores de costas se encuentran liquidadas a fol. 328 por \$1.356.000.00

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

	(Total Uvr)	(vr. Uvr (15-09-2017)	(Pesos)	
CAPITAL	64.483.7267	251.6391	= \$ 16.226.626,95	14.25%
<hr/>				
	(Capital en pesos)	(Tasa de mora)	(Días en mora)	
	\$ 16.226.626,95		4.885	
INTERESES	=			\$ 28.932.482
<hr/>				
CAPITAL			\$	16.226.626,95
INT. CORRIENTES			\$	-
INT. MORA (Liquidado 01/05/2004 AL 15/09/2017)				\$ 28.932.482
TOTAL OBLIGACION AL 15 DE SEP. DE 2017			\$	45.159.108

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$45.159.108.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- En virtud de lo anterior de la petición visible a folio 367, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del día **24** del mes de **OCTUBRE** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-310004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien

previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

6. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00419 00

AUTO No. 5435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

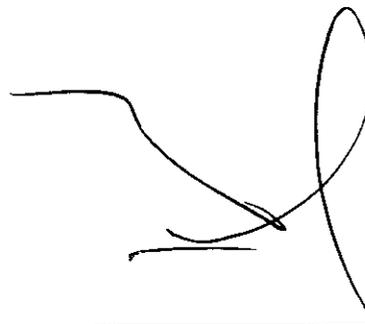
En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, denota el despacho que se incurrió en un error en el valor de la aprobación del **AVALÚO** presentado por el apoderado judicial de la parte actora Fol. 204 a 213, en consecuencia de conformidad con el artículo 286 C.G.P., se **CORRIGE** el valor del avalúo **\$17.665.500.00** del auto 6356 de fecha 28 de agosto de 2.017 (Fl. 215) siendo lo correcto **\$55.482.900.00 m/cte.**

En lo demás se mantiene incólume el auto 6356 de fecha 28 de agosto de 2.017 (Fl. 215).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2006 00028 00

AUTO No. 7081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- **PREVIO** a correr el traslado del **AVALUO COMERCIAL, REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-20628**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2017 00330 00

AUTO No. 7072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 44/45 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que liquida los intereses corrientes los cuales no están ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 05 junio de 2.017 (FI 19/20) ni el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION 1	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO
jul-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 60.106,00	60.106,00	1407,21	1407,21
ago-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 142.000,00	202.106,00	4731,74	6138,95
sep-16	21,34%	32,0100%	1,6249%	2,3412%	\$ 142.000,00	344.106,00	8056,26	14195,21
oct-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 142.000,00	486.106,00	11685,95	25881,16
nov-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 142.000,00	628.106,00	16099,62	40980,78
dic-16	21,99%	32,9850%	1,6702%	2,4040%	\$ 142.000,00	770.106,00	18513,29	59494,07
ene-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	\$ 150.000,00	920.106,00	22428,70	81922,76
feb-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	\$ 150.000,00	1.070.106,00	26085,13	108007,89
mar-17	22,34%	33,5100%	1,6945%	2,4376%	\$ 150.000,00	1.220.106,00	29741,56	137749,45
abr-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	\$ 150.000,00	1.370.106,00	33384,85	171134,29
may-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	\$ 150.000,00	1.520.106,00	37039,84	208174,13
jun-17	22,33%	33,4950%	1,6938%	2,4367%	\$ 150.000,00	1.670.106,00	40694,83	248868,97
jul-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%	\$ 150.000,00	1.820.106,00	43737,69	292606,65
ago-17	21,98%	32,9700%	1,6695%	2,4030%	\$ 150.000,00	1.970.106,00	47342,23	339948,89
TOTALES					\$ 1.970.106,00		\$ 339.948,89	\$ 339.948,89



TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 1.970.106,00
CUOTAS EXTRAS	\$ -
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 339.948,89
ABONOS	\$ -
SALDO FINAL	\$ 2.310.054,89

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.310.054,89**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2017 00225 00

AUTO No. 7075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 43/44) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 20.922.631,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-mar-16
DIAS	6
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	31-ago-17

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 564.074,13	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 472.851,46
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.036.925,59	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 472.851,46
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.509.777,05	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 472.851,46
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.999.366,62	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 489.589,57
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.488.956,18	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 489.589,57
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.978.545,75	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 489.589,57
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 3.480.689,89	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 502.143,14
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 3.982.832,04	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 502.143,14
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 4.484.975,18	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 502.143,14
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 4.995.487,38	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 510.512,20
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 5.506.999,57	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 510.512,20
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 6.016.511,77	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 510.512,20
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 6.527.023,97	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 510.512,20
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 7.037.536,16	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 510.512,20
jun-17	22,33	33,50	2,44			\$ 7.548.048,36	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 510.512,20
jul-17	22,33	33,50	2,44			\$ 8.058.560,55	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 510.512,20
ago-17	22,33	33,50	2,44			\$ 8.569.072,75	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 527.929,27
sep-17	22,33	33,50	2,44			\$ 8.569.072,75	\$ 0,00	\$ 20.922.631,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 20.922.631
SALDO INTERESES CORRIENTES 24-02 AL 23-03-2016 FL 25	\$ 418.452
SALDO INTERESES MORATORIOS 24-03-2016 AL 31-08-2017	\$ 8.586.090
DEUDA TOTAL	\$ 29.508.721

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$29.508.721.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00793 00

AUTO No. 7073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

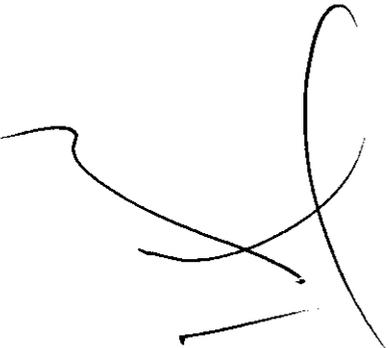
Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 63) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$6.240.608.02 M/CTE.**

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00149 00

AUTO No. 7071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que las partes solicitan se entreguen a la parte actora los depósitos judiciales hasta la suma de **\$2.365.992.00** y se ordene la terminación del presente proceso, al ser procedente dicha petición y revisado el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** los depósitos se encuentran consignados en el Juzgado de origen. En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 64/65) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD de \$2.133.408.00 M/CTE.**

2.- **OFICIAR al JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por **COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP** en contra de **MMIRYAM GARCIA OCAMPO (C.C. No. 29.562.668)** De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

UNA VEZ SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PRESENTE AUTO, INGRESE EL EXPEDIENTE A DESPACHO PARA RESOLVER LA SOLITUD VISIBLE A FOLIO 68, RESPECTO DE LA TERMINACION.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior:

Fecha: 25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00128 00

AUTO No. 5435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Del avalúo catastral (Fol.54/57) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del 33.33% del bien inmueble No. 370-464923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00894 00

AUTO No. 5435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que la parte actora presentó la factura Impuesto **PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.017** sin que el mismo cumpla con los presupuestos del numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** sin consideración el escrito que antecede como quiera que no cumple con los requisitos establecidos por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del proceso.

2.- Tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el abono realizado por la parte demandada por valor de **\$9.800.000.00**, reportados en el memorial presentado por el apoderado de la parte actora de fecha 12 de septiembre de 2.017. (Fl. 81)

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01297 00

AUTO No. 7077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 178.

2.- **AGREGAR** a los autos el avalúo [*precio que figura en publicación especializada*] del vehículo de placa **COL-902**, como quiera que no se allegó el impuesto de rodamiento de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00494 00

AUTO No. 7075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Previo a proceder a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora (Fl. 151), **REQUERIR** al mismo para que se sirva allegar el despacho comisorio No. 02-152 dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Chachagui (N) con las constancias del caso.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 168 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA